

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL
GROOMING ARGENTINA**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Juan Bautista MAHIQUES, en su carácter de Fiscal General, y la **Asociación Civil Grooming Argentina**, en adelante denominada “GROOMING ARGENTINA”, con domicilio en la calle Casullo N° 821, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Hernán Gabriel NAVARRO, en su carácter de Apoderado y Director Ejecutivo, en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen;

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil; el establecimiento de mecanismos que coadyuven a mejorar la investigación, preservación de la evidencia y gestión judicial en materia de delitos y contravenciones cometidos en entornos virtuales (ciberdelincuencia; 2.3); y en referencia a la atención ciudadana, el incremento de los canales y mecanismos de atención a la población en beneficio de la administración de justicia, y la optimización de los vigentes (4.3).

Que para ello el MPF CABA viene implementando una política institucional que mejora el acceso a justicia mediante la mutua colaboración y asistencia en materia de modernización del sistema de justicia con otros organismos, a través de la ejecución de acciones, tales como la promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de derechos y la colaboración con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia.

Que, en esta línea, el MPF CABA se encuentra realizando acciones específicas tendientes a asistir a personas en situación de vulnerabilidad afectadas por hechos ilícitos.

Que, para ello, la Secretaría de Acceso a la Justicia, dependiente de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad, viene desarrollando una política integral de inserción territorial orientada a facilitar el acceso a la justicia de quienes pueden encontrar mayores dificultades para el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, por su parte, GROOMING ARGENTINA es una Asociación Civil sin fines de lucro cuyo objetivo principal es la prevención, promoción y protección de niños, niñas y adolescentes y el mundo adulto responsable de protegerlos, en relación a la problemática de grooming; el uso adecuado y responsable de las tecnologías de información y comunicación (TICs); y asistencia y representación a la víctima.

Que, mediante Ley N° 27.590 se creó el “Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso Contra Niñas, Niños Y Adolescentes” siendo algunos de sus objetivos prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes a través del uso responsable de las TICs y de la capacitación de la comunidad en su conjunto.

Que, en este sentido, LAS PARTES manifiestan el interés común en el abordaje de la citada problemática para colaborar, de manera conjunta, en la realización de programas, proyectos y actividades que consideren de interés común.

Que, LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio es favorecer la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, mediante la cooperación mutua, la asistencia recíproca y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que consideren de interés común y contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan un mejor acceso a justicia.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos y/o talleres, y otros eventos sobre medidas de prevención para niñas, niños y adolescentes y/o temas de interés, desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
- b) asesoramiento en el abordaje de casos de grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes;
- c) consenso sobre lineamientos generales y transversales de actuación destinados a orientar la labor de las autoridades y trabajadores de los organismos del MPF de CABA.
- d) colaboración en toda forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común;
- e) asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;
- f) colaboración en toda forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común;
- g) otras maneras de colaboración que puedan considerarse pertinentes que LAS PARTES consideren de interés común.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades y/o programas a los que diera lugar el presente, deberán ser instrumentados y definidos mediante convenios específicos, en los cuales se establecerán con mayor detalle actividades a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento, recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes.

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional a el/la Titular de la Secretaría de Relaciones Institucionales (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar).

En este sentido, GROOMING ARGENTINA designa al Lic. Alan Rosetti como representante institucional (alan.rosetti@groomingarg.org).

Asimismo, cada una de LAS PARTES, se reserva el derecho de reemplazar a cada uno/a de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra parte, a través de los correos institucionales de los representantes designados.

CLÁUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción del presente convenio marco no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente convenio y los convenios específicos que se celebren en

consecuencia, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA SEXTA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio marco. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales; las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente convenio deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y de que las mismas se originan a partir del mismo.

CLÁUSULA NOVENA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada ni emblemas de la otra sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas

o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio, o el de terceros, toda información de carácter reservada, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio específico por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - ALCANCE: Este convenio marco no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio marco de colaboración entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de dos (2) años, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos.

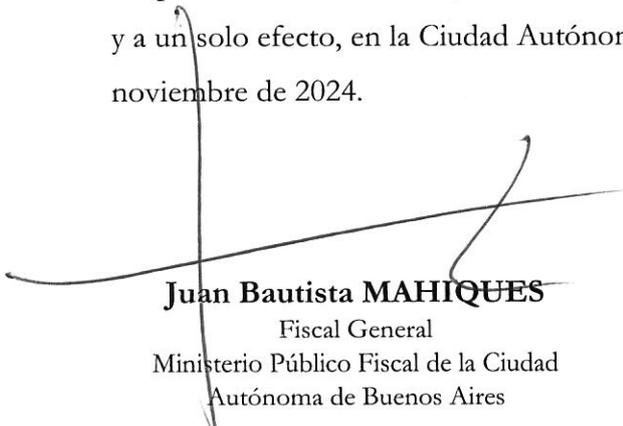


LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de

esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, la misma deberá notificar fehacientemente a la otra parte, a fin de que el mismo tenga efecto entre ambas. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, de no poder arribar a un acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 2024.



Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Hernán Gabriel NAVARRO
Apoderado y
Director Ejecutivo
Grooming Argentina